Mocoa, Putumayo, 29 de noviembre de 2022. Al Señor Juez doy cuenta de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo
Radicado No.: 860013103001 2022-00189-00
Demandante: Rhene Alexander Imbachi Rodríguez
Demandado: Javier Gustavo Ospina Apráez y otro.

Asunto: Tiene por contestada demanda y corre traslado de excepciones las de mérito.

Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandada, actuando a través de apoderado, contestó oportundamente la demanda y formuló excepciones de mérito.

Como lo ordena el Núm. 1 del artículo 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada deberá correrse traslado, mediante auto, al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, por lo que se pasará a resolverse de esa manera.

Por tal motivo, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo, procederá conforme a dicha disposición.

Resuelve:

Primero. Tener por contestada oportunamente la demanda precursora de este proceso, por parte del demandado.

Segundo. Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dbf71fa59e846ed489b39afe9897864a12ad63794ca00f6a92697cea27483b**

Documento generado en 29/11/2022 05:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica